



REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1362 DEL 2005

"Por la cual se corrige un error de transcripción en la Resolución CRT 1331 de 2005"

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y las disposiciones contenidas en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución CRT 1331 de 2005, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, en adelante CRT, resolvió la solicitud de aplazamiento presentada por la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRT 1250 de 2005.

Que en Anexo que hace parte integral de la Resolución CRT 1331, se incluyó la "Metodología de conversión de tasación en impulsos a minutos" a ser aplicada por la empresa como esquema transitorio de conversión de tasación, a efectos de realizar la tarificación y facturación de consumos en minutos a usuarios en centrales con inconvenientes técnicos, según se detalla en dicha resolución.

Que la Resolución CRT 1331 de 2005, fue notificada personalmente a la Doctora Annebelle Corcho Bustillo, apoderada de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** el día 10 de noviembre de 2005, sin que hubiese sido interpuesto recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha fecha.

Que teniendo en cuenta lo anterior el término de ejecutoria de la Resolución CRT 1331 de 2005 venció el día 23 de noviembre de 2005.

Que de conformidad con el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos, en cuanto ello sea necesario para corregir simples errores aritméticos o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.

Que debido a un error de transcripción en la fórmula identificada como número (1) contenida en el anexo indicado previamente, aparece invertido el factor multiplicador de los minutos

2005

see
mcc

semanales para su conversión a un valor de minutos mensuales (M) y requiere ser ajustado para la correcta aplicación de la metodología, por lo que,

RESUELVE

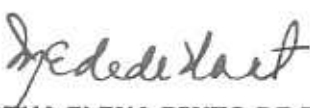
ARTICULO 1. Revocar parcialmente la Resolución CRT 1331 del 2005, y en consecuencia corregir parcialmente el anexo 1 de la resolución antes mencionada, denominado "Metodología de conversión de tasación en impulsos a minutos", específicamente la formula no. 1, la cual quedará así:

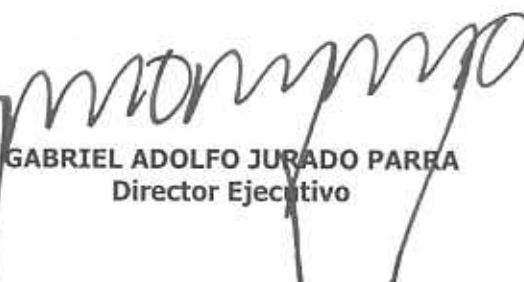
$$M = m \times \frac{D}{8} \quad (1) \quad "$$

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de simple trámite.

Dada en Bogotá, D.C. a los 30 NOV 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LEO MARTHA ELENA PINTO DE DE HART
mpc Presidente


GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA
Director Ejecutivo

CE 24/11/05 Acta 467

CEE 29/11/05

SC 30/11/05 146

CXB/LMD
